

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9670.-

VISTO:

El Expediente CD 261-B-2000 del Concejo Deliberante, que diera origen a la Ordenanza N° 8940 mediante la cual se crea el Programa de Fortalecimiento a la Micro Empresa – PROFOM, en el marco de la Ordenanza N° 8234 en la que se crea el Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPE) para apoyar Micro empresas en funcionamiento mediante el otorgamiento de subsidios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 8940 fue promulgada tácitamente, Artículo 76º) de la Carta Orgánica Municipal, con fecha 16 de Noviembre del año 2000.-

Que por Decreto N° 412/01 se aprueba el reglamento para la implementación Programa de Fortalecimiento a la Micro Empresa – PROFOM con fecha 29 de Marzo de 2001.-

Que el Artículo 2º) de la Ordenanza mencionada precedentemente limita la vigencia de la misma al año 2000 y 2001.-

Que es intención de este Concejo Deliberante prorrogar la vigencia de la Ordenanza durante el año 2002-2003 inclusive.-

Que existiendo una significativa demanda de este tipo de asistencia es necesario fijar el monto del Subsidio a \$2000; como asimismo establecer un monto que no podrá superar el 10% de lo presupuestado anualmente para el Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos.-

Que es preciso modificar la mencionada ordenanza.-

Que la Comisión Interna de Acción Social emitió su Despacho N° 073/2002 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 35/2002, celebrada por el Cuerpo el 12 de diciembre del corriente año.-

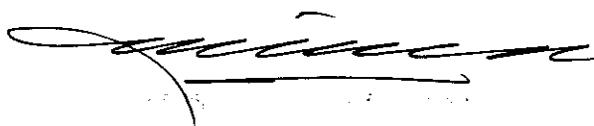
Por ello y lo establecido en el Artículo 67º), Inciso 1º) de la Carta Orgánica Municipal,

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFICASE el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 8940 el que -----quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2º): El Programa tendrá vigencia durante el año 2002 y 2003.”

ARTÍCULO 2º): APRUEBASE el funcionamiento y la instrumentación de los ----- mecanismos conducentes para el otorgamiento de subsidios



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

dentro del Programa de Fortalecimiento a la Micro Empresa – PROFOM que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CINCO (12) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS. (Expediente N° CD 261-B-2000).-

ES COPIA:

scrz.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO.-



Ordenanza N°	9670	2
Procedimiento	1459	2
Expte N°	CD 261. B. 2000	
Cód.:		

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ANEXO I

ARTÍCULO 1º): El Municipio, a través del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos, otorgará subsidios hasta \$2000 para fortalecer procesos de desarrollo de microempresas en la ciudad de Neuquén, en el marco de la Ordenanza N° 8234.-

ARTICULO 2º): El monto total destinado al PROFOM presupuestado para el Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos, dado su carácter experimental, será modificado anualmente, en función de la evaluación de su desarrollo que realice la comisión de administración del FOMEPE.-

ARTICULO 3º): El monto total destinado al PROFOM no podrá superar el 10% de lo presupuestado anualmente para el Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos.-

ARTICULO 4º): Se designa para la ejecución de la Ordenanza 8940/00 a aquella dependencia que tenga a cargo la implementación directa de la Ordenanza N° 8234.-

ARTICULO 5º): Son beneficiarios del PROFOM los microemprendimientos y/o microempresarios de la ciudad de Neuquén, formales o informales, de menores recursos económicos y con más de 6(SEIS) meses de funcionamiento, cuyos titulares sean mayores de edad y hábiles, excluidos los profesionales.-

ARTICULO 6º): El subsidio es destinado para la entrega de insumos, materia prima o materiales para instalaciones o adecuaciones edilicias.-

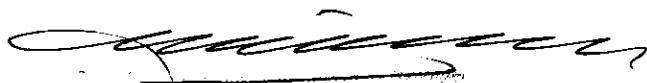
ARTICULO 7º): La ayuda económica consiste en un subsidio, por lo cual no es exigible su devolución al Municipio.-

ARTICULO 8º): El valor de la ayuda no podrá superar los \$2.000 anuales por microemprendimiento y/o microempresario, durante la vigencia del PROFOM.-

ARTICULO 9º): La aprobación del subsidio estará a cargo de la Comisión de la Administración del FOMEPE.-

ARTICULO 10º): Para la consideración de la solicitud por parte de la Comisión de Administración del FOMEPE, se deberá presentar:

- a) Expediente formalmente constituido.-
- b) Solicitud donde consten los datos personales del titular del emprendimiento, descripción de la actividad y destino del subsidio.-
- c) Fotocopia de 1° y 2° hojas del documento.-
- d) Documentación que acredite domicilio con cuatro años de residencia en la ciudad de Neuquén.-
- e) Certificado de participación en algún curso de capacitación en gerenciamiento de microempresa reconocido por el Municipio de Neuquén.-
- f) Convenio de colaboración con la Organización elegida.-
- g) Presupuestos de los bienes a adquirir con una vigencia mínima de 60 días.-
- h) Realizar un proyecto escrito sobre el desarrollo del emprendimiento.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 11°): La ayuda económica no podrá hacerse efectiva en dinero sino en bienes a nombre del titular del microemprendimiento, para lo cual se establece el siguiente procedimiento.-

- a) El valor total de la ayuda económica surgirá de la sumatoria de las facturas proforma o presupuestos presentados en la solicitud al momento de su aprobación.
- b) La orden de pago y cheque se confeccionará a nombre del beneficiario y de un funcionario municipal que tendrá a cargo la adquisición de bienes.-
- c) El funcionario municipal designado será el encargado de cobrar el valor y realizar la compra de los bienes a nombre del beneficiario sin retirar los bienes.-
- d) Con las facturas y/o recibos correspondientes se le informará al titular para que en un plazo perentorio retire los bienes adquiridos.-
- e) El funcionario municipal deberá incorporar al expediente, antes de los 60 (SESENTA) días de efectivizado el pago, original de factura y /o recibo de los bienes adquiridos y/o remito de la entrega efectiva de los bienes al titular del beneficio.-
- f) Teniendo en cuenta las características socioeconómicas de los beneficiarios del PROFOM, y en forma excepcional, se podrá admitir como comprobante de gastos a simples recibos emitidos por trabajadores informales (como albañiles, plomeros, etc.) o contratos de compra-venta.-

ARTICULO 12°): Para acceder a la ayuda económica, el titular del microemprendimiento deberá presentar un compromiso de provisión de bienes o servicios a una organización sin fines de lucro de la Ciudad, pública o privada, por un valor equivalente a la ayuda recibida.-

ARTICULO 13°): El compromiso entre el microemprendedor y la organización sin fines de lucro deberá ser por escrito y establecer la modalidad del aporte. El término no podrá superar los 48 meses a contar de la efectivización del subsidio y excluirá expresamente al Municipio de cualquier responsabilidad.-

